

DECRETO No. 528 DE 2018 06 DIC. 2018

“Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo – para la vigencia fiscal de 2018”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las conferidas por el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 y 109, El Decreto 4836 de 2011 en su artículo 1, y

CONSIDERANDO

Que mediante ordenanza No.212 de Noviembre 29 de 2017, se fijó el presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2018. El cual en su segunda parte, artículo 3º, al referirse al presupuesto de gastos define para atender los gastos de la Administración Central, la suma de (\$ 1.305.499.189.273.00) desagregado por Secretarías, que para el caso de Educación se detallaron los gastos de inversión con los recursos del Sistema General de Participaciones, así:

SECTOR EDUCATIVO

A. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 664.021.508.222,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS SECTOR EDUCATIVO	\$ 664.021.508.222,00

Que mediante Decreto No. 1067 de Diciembre 27 de 2017, se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y apropiaciones de Gastos del Departamento de Bolívar, correspondiente a la vigencia 2018.

Que en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Sector Educativo se requiere realizar Traslados internos por valor de (\$1.160.126.000.00) **UN MIL CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS MCTE.**, para dar prioridad a algunas situaciones administrativas como son la nómina del personal administrativo del mes de diciembre y la provisión de recursos para las vigencias futuras del servicio de vigilancia en las instituciones educativas del departamento de Bolívar. Para lo cual el Secretario de Educación Dr. Robinson Casarrubia Cardona presentó solicitud de traslado presupuestal mediante oficio de Fecha 30 de Noviembre de 2018.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto. Cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de pública e inversión (L. 38/89, art. 661 L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).

Que el traslado propuesto definido en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento y gastos de inversión aprobados.

DECRETO No 528 DE 2018 06 DIC. 2018

“Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo – para la vigencia fiscal de 2018”

Que así mismo, el Decreto 4836 DE 2011 en su artículo 1º al modificar el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005, establece que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobadas por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedido por el jefe del órgano respectivo; y que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público — Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de información Financiero SIIF Nación; aclarando que si se trata de gastos de inversión, se requerirá además, del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Que el Consejo de Estado — Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministro del Interior bajo la Radicación No.1.889 11001—03-06-000—2005—0022—00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció:

"(...) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulen por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferido por el artículo 313, número 5º, superior, aplicando en lo pertinente “los principios y las disposiciones” establecidas en el Título XII de la Carta. [29].

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996 [30], determina las reglas para las “modificaciones al presupuesto”, como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

a) (...)

b) Las adiciones de presupuesto o créditos adicionales, para aumentar el monto de los apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los créditos extraordinarios, cuando se crea una partida. [32] En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se estén variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito) sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto. Se denominan “traslados presupuestales internos”. [33] Competen al jefe del órgano respectivo mediante resolución que debe ser refrendado por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto

DECRETO No. **528** DE 2018 06 DIC. 2018

“Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo – para la vigencia fiscal de 2018”

previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trate del presupuesto de inversión.” (Subrayado, cursiva y negrilla fuero del texto).

Que el Director de Presupuesto expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2142 del 30 de Noviembre de 2018, en donde manifiesta que los recursos a Trasladar se encuentran libres de afectación para atender el presente Traslado, el cual asciende a la suma de **(\$1.160.126.000) UN MIL CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE.**

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, la suma de **(\$1.160.126.000) UN MIL CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE.** Según el detalle siguiente:

CÓDIGO	RUBRO	FUENTE	CONTRACREDITO
2	GASTOS		1.160.126.000
2.1	GASTOS DE INVERSIÓN DESTINADO PARA FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION		92.379.000
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL		92.379.000
2.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA		92.379.000
2.1.1.1.001	Sueldo	6	92.379.000
2.2	GASTOS DE INVERSIÓN DESTINADO PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SECTOR EDUCATIVO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS		1.067.747.000
2.2.1	PROGRAMA EDUCACION PARA TODOS, COBERTURA EDUCATIVA Y PERTINENCIA		1.067.747.000
2.2.1.1	TODOS A LAS AULAS		1.067.747.000
2.2.1.1.1	PROYECTO ADMINISTRACION DE LAS NOMINAS DE PERSONAL Y DE LOS BIENES Y SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.		1.067.747.000

DECRETO No 528 DE 2018 06 DIC. 2018

“Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo – para la vigencia fiscal de 2018”

2.2.1.1.1.1	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NÓMINA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS		323.919.405
2.2.1.1.1.1.1	GASTOS PERSONAL		323.919.405
2.2.1.1.1.1.1.2	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES		10.719.405
2.2.1.1.1.1.1.2.001	Subsidio o Prima de Alimentación	16	10.719.405
2.2.1.1.1.1.1.3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA		313.200.000
2.2.1.1.1.1.1.3.006	Aportes de Cesantías	16	168.200.000
2.2.1.1.1.1.1.3.007	Aportes de Salud	16	65.000.000
2.2.1.1.1.1.1.3.008	Aportes de Pensión	16	80.000.000
2.2.1.1.1.2	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NÓMINA DEL PERSONAL DOCENTE		734.501.595
2.2.1.1.1.2.1	GASTOS PERSONAL		734.501.595
2.2.1.1.1.2.1.2	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES		734.501.595
2.2.1.1.1.2.1.2.003	Bonificación por Servicios Prestados	13	734.501.595
2.2.1.1.1.3	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NÓMINA DEL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE		9.326.000
2.2.1.1.1.3.1	GASTOS PERSONAL		9.326.000
2.2.1.1.1.3.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA		9.326.000
2.2.1.1.1.3.1.1.002	Sueldos sin Situación de Fondos	12	9.326.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior. Acredítese la suma de (\$1.160.126.000) UN MIL CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE según el detalle siguiente:

CÓDIGO	RUBRO	FUENTE	CREDITO
2	GASTOS		1.160.126.000
2.1	GASTOS DE INVERSIÓN DESTINADO PARA FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION		10.350.000
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL		10.350.000
2.1.1.4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA		10.350.000
2.1.1.4.001	Caja de Compensación Familiar	6	4.600.000

DECRETO No. 528 DE 2018 06 DIC. 2018

“Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo – para la vigencia fiscal de 2018”

2.1.1.4.002	Servicio Nacional de Aprendizaje	6	575.000
2.1.1.4.003	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	6	3.450.000
2.1.1.4.004	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	6	1.150.000
2.1.1.4.005	Escuela Superior de Administración Pública	6	575.000
2.2	GASTOS DE INVERSIÓN DESTINADO PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SECTOR EDUCATIVO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS		1.149.776.000
2.2.1	PROGRAMA EDUCACION PARA TODOS, COBERTURA EDUCATIVA Y PERTINENCIA		1.149.776.000
2.2.1.1	TODOS A LAS AULAS		746.576.000
2.2.1.1.1	PROYECTO ADMINISTRACION DE LAS NOMINAS DE PERSONAL Y DE LOS BIENES Y SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.		746.576.000
2.2.1.1.1.2	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NÓMINA DEL PERSONAL DOCENTE		694.500.000
2.2.1.1.1.2.1	GASTOS PERSONAL		694.500.000
2.2.1.1.1.2.1.2	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES		312.000.000
2.2.1.1.1.2.1.2.010	Bonificación Especial por Zona de Difícil Acceso	13	312.000.000
2.2.1.1.1.2.1.3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA		382.500.000
2.2.1.1.1.2.1.3.001	Caja de Compensación Familiar	13	170.000.000
2.2.1.1.1.2.1.3.002	Servicio Nacional de Aprendizaje	13	21.250.000
2.2.1.1.1.2.1.3.003	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	13	127.500.000
2.2.1.1.1.2.1.3.004	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	13	42.500.000
2.2.1.1.1.2.1.3.005	Escuela Superior de Administración Pública	13	21.250.000
2.2.1.1.1.3	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NÓMINA DEL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE		52.076.000
2.2.1.1.1.3.1	GASTOS PERSONAL		52.076.000
2.2.1.1.1.3.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA		9.326.000
2.2.1.1.1.3.1.1.004	Sobresueldo sin Situación de Fondos	12	9.326.000
2.2.1.1.1.3.1.3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA		42.750.000
2.2.1.1.1.3.1.3.001	Caja de Compensación Familiar	13	19.000.000
2.2.1.1.1.3.1.3.002	Servicio Nacional de Aprendizaje	13	2.375.000

DECRETO No 528 DE 2018

“Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo – para la vigencia fiscal de 2018”

2.2.1.1.1.3.1.3.003	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	13	14.250.000
2.2.1.1.1.3.1.3.004	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	13	4.750.000
2.2.1.1.1.3.1.3.005	Escuela Superior de Administración Pública	13	2.375.000
2.2.1.2	AVANZA QUEDANDOTE EN EL AULA		403.200.000
2.2.1.2.1	PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DPTO. DE BOLIVAR		403.200.000
2.2.1.2.1.1	SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA		403.200.000
2.2.1.2.1.1.002	Servicio de Vigilancia	16	403.200.000

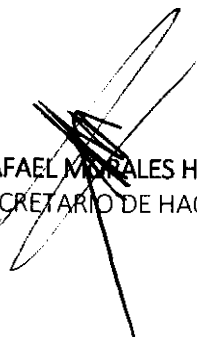
ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Presupuesto y la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, para que se realicen las operaciones presupuestales y contables que se desprendan del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y para su aprobación, requiere de certificación de recursos libres de afectaciones presupuestales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

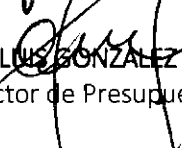
06 DIC. 2018

Dada en Turbaco - Bolívar, a los


RAFAEL MORALES HERNANDEZ
 SECRETARIO DE HACIENDA DPTAL.


DUMEK TURBAY PAZ
 GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR


MERY LUZ LONDOÑO
 SECRETARIA DE PLANEACIÓN DPTAL


OSCAR LUIS GONZALEZ PREMS
 Director de Presupuesto


 Revisó: ALFONSO BARBOZA LAMBRAÑO – Profesional Especializado
 Proyectado: ROSIRIS GONZALEZ DAU – P.E. Grupo Financiero Educación